

Expediente: TEECH/JDC/42/2018.

Actor: Armando Juárez Cruz.

Autoridad Responsable: Secretaria Ejecutivo y Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, al efecto se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el escrito sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en nueve fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Armando Juárez Cruz, en su carácter de ciudadano, en contra del: **“OFICIO NÚMERO IEPC.SE.316.2018, de fecha 28 de marzo del 2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual, con fundamento en los artículos 88, párrafo 4, fracciones III, XV, y XXV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; y 6, párrafo I, fracción VIII, XXIV, párrafo 2, fracciones I, II y LX, del Reglamento Interno de este organismo público local, se da respuesta al escrito fechado el 28 de marzo de 2018, y recibido en esa misma fecha en oficialía de partes del referido instituto electoral, mediante el cual, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, realizó la siguiente consulta:....”** (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/042/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana

Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.